



thirona

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE THIRONA B. V. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ___ días del mes de agosto del año 2020, se reúnen, el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, designado por Resolución N° ~~04-00-20~~ del Consejo Superior Universitario, de fecha de 2019, en adelante denominada la "UNA", con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo y E.M. van Rikxoort, en representación de Thirona B. V., en adelante Thirona, en su carácter de *Managing*, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, para la cooperación mutua en torno al proyecto de investigación "Estudio de viabilidad técnica para implementar una solución basada en Inteligencia Artificial (machine learning) para el diagnóstico rápido de COVID y otras patologías respiratorias por telemedicina en Salud Pública del Paraguay", de acuerdo al procedimiento contenido en el Anexo I de este documento

CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.

EVL



thirona

CLÁUSULA TERCERA – ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de Thirona y de la Universidad Nacional de Asunción, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA – DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distinta a las acordadas o a las propias de cada Institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA – CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes.

Cur



thirona

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA – DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 2 años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Nacional de Asunción y la Thirona con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

EVA VAN RIKXOORT
Director Ejecutivo
Thirona



Prof. Dra. **ZULLY C. VERA DE MOLINAS**
Rectora
Universidad Nacional de Asunción